

Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 413/15

Sucre, 29 de Octubre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota de 26 de octubre de 2015, la señora Marilyn Partes Amachuy, DIRECTORA DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD DE LA GOBERNACIÓN, invita al H. Concejo Municipal, al ACTO DE CONDECORACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, a realizarse el 30 de octubre de 2015, a Hrs. 09:00, en el Salón Auditorio del Archivo y Biblioteca Nacional, ubicado en calle Dalence y Argentina, respectivamente.

Que, en Sesión Plenaria de 29 de octubre de 2015, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida invitación, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, en razón de la materia, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios, a las CONCEJALAS: Abog. Katia Zamora Márquez, Sra. Juana Maldonado Picha y los ASESORES: Abog. Víctor Hugo Montesinos, Abog. Sergio Conde Brito, Abog. Juan Carlos Saavedra, Lic. Renato Pino, Tec. Fernando Barroso, Tec. Carlos Ponce, con la finalidad de que asistan y participen en el ACTO DE CONDECORACIÓN A INSTITUCIONES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, evento a realizarse el 30 de octubre de 2015, a Hrs. 09:00, en el Salón Auditorio del Archivo y Biblioteca Nacional, ubicado en calle Dalence y Argentina, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial.

Que, es de competencia del H. Concejo Municipal, autorizar la declaratoria en comisión oficial de servicios para la asistencia a seminarios, talleres y otros actos oficiales, en el interior y exterior del país (área urbana y rural), en el caso del Alcalde, Concejales y personal dependiente del Concejo, en todos sus niveles, mediante Resolución expresa, así como lo establece la normativa vigente sobre la materia.

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Políticas del Estado: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

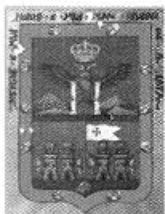
Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- **DECLARAR** en Comisión Oficial de Servicios, a las **CONCEJALAS**: Abog. Katia Zamora Márquez, Sra. Juana Maldonado Picha y a los **ASESORES**: Abog. Víctor Hugo Montesinos, Abog. Sergio Conde Brito, Abog. Juan Carlos Saavedra, Lic. Renato Pino, Téc. Fernando Barroso, Téc. Carlos Ponce, con la finalidad de que asistan y participen en el **ACTO DE CONDECORACIÓN A INSTITUCIONES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, evento a realizarse el 30 de octubre de 2015, a Hrs. 09:00, en el Salón Auditorio del Archivo y Biblioteca Nacional, ubicado en calle Dalence y



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 413/15

Argentina, que se encuentra sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos.

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Santiago Vargas Beltrán
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M